

HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



Nosotros, Douwlas Mc Artur Matute Castro,

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cero cero seis nueve seis – uno cero cinco – ocho; en calidad de Director, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número un mil doscientos noventa y seis, emitido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día siete de noviembre del año dos mil diecinueve, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE, "EL HOSPITAL" o simplemente "HOSPITAL", por una parte, y por la otra JOSE PASTOR RIVERA POVEDA,

; actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad INGENIERIA Y CONSULTORIA RIVERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INCORI, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria:

, de nacionalidad salvadoreña, del

domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día dieciocho del mes de noviembre del año dos mil once, ante los



oficios del Notario Fredy Willian Montes Vargas, e inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; de la cual consta que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, que la Representación Legal de la Sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso y que los miembros durarán en sus funciones para el período de cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha elección o hasta que los nuevos miembros hayan sido electos, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SEIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA, del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del Acuerdo del Acta número SIETE, asentado en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, en la cual consta que en el punto único número UNO se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el Ingeniero José Pastor Rivera Poveda y como suplente la señora Reina Elizabeth Fuentes Peña, para el período de cinco años a partir de la fecha de elección, la cual se encuentra vigente a la fecha; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Contratación Directa por Estado de Emergencia número CD-Cero Uno/dos mil veinte, el presente CONTRATO DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE AREA PARA AISLADOS DE COVID - 19 EN EL HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se llamará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar la ampliación y adecuación



de área para aislados de Covid – 19 en el Hospital Nacional de Jiquilisco, a precios firmes, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

"AMPLIACION Y ADECUACION DE AREA PARA AISLADOS DE COVID – 19 EN EL HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO"						
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
1.0	DEMOLICIONES			CIVITALIO	TOTAL	\$ 473.44
1.0.1	ABRIR HUECO EN PARED DE BLOCK, DE 2 METROS X 1 METRO PARA PUERTA CON SUS RESPECTIVOS CUADRADOS.	1.00	SG	\$ 98.00	\$ 98.00	
1.0.2	TAPAR CELOSIA, ABRIR DOS HUECOS PARA VENTANA DE 1 METRO X 1 METRO Y DEMOLER PARED DE BLOCK DE 1 METRO X 2.35 METROS.	1.00	SG	\$ 290.44	\$ 290.44	
1.0.3	QUITAR MALLA CICLON EXISTENTE Y ABRIR HUECO EN PARED DE BLOCK DE 1.22 METROS X 1 METRO PARA ACCESO A PASILLO.	1.00	SG	\$ 85.00	\$ 85.00	
1.1	PISOS					\$ 3,685.00
1.1.1	PREPARACION DE 47.5 METROS CUADRADOS DE SUELO CON 20 CENTIMETROS DE MATERIAL SELECTO Y CONCRETEADO DE 10 CENTIMETROS.	47.5	MT^2	\$ 38.00	\$ 1,805.00	
1.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE 47.00 METROS CUADRADOS DE CERAMICA ANTIDESLIZANTE COLOR BEIGE DE 60 X 60 CENTIMETROS, CON SISADO DE 4 MILIMETROS.	47.00	MT^2	\$ 40.00	\$ 1,880.00	
1.2	PAREDES					\$ 11,238.50
1.2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE 135.5 METROS CUADRADOS DE PARED DE DENGLASS CON 10 POSTES PILOTOS DE TUBO GALVANIZADO 3" X 3" CHAPA 14 PARA SOPORTE DE TECHO.	135.5	MT ²	\$ 43.00	\$ 5,826.50	



1.2.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 451 METROS CUADRADOS DE PINTURA EPOXICA EN PAREDES NUEVAS Y EXISTENTES COLOR BLANCO, APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PRIMERA CALIDAD, INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIES. TECHO	451	MT ²	\$ 12.00	\$ 5,412.00	\$ 2,547.50
1.3.1	SUMISTRO E INSTALACION DE			\$ 30.00	1	, , , , , , , ,
1.0.1	57.75 METROS CUADRADOS TECHO DE LAMINA TROQUELADA DE UNA AGUA SOBRE PUESTO EN 4 VIGAS 5.5 METROS DE TUBO GALVANIZADO DE 2" X 4" CHAPA 14 Y 6 POLINES DE 11.20 METROS DE POLIN "C" GALVANIZADO CHAPA 14 Y 11.00 METROS DE PROLONGACION DE TECHO EXISTENTE.	68.75	MT^2	\$ 50.00	\$ 2,062.50	
1.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL DE LAMINA GALVANIZADA Nº 24 DE 10.35 METROS DE LARGO, CON CAIDA DE AGUA DE 4" A 7", ALETAS DE 5", LA BOCA TUBO DE 4" A 9.30 METROS PARTIENDO DE INICIO DE DESNIVEL.	1	SG	\$ 485.00	\$ 485.00	
1.4	ACERAS				,	\$ 535.00
1.4.1	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE 15.10 METROS LINEALES DE ACERA DE 1.20 METROS DE ANCHO Y 9.20 METROS DE 0.60 METROS DE ANCHO.	1	SG	\$ 535.00	\$ 535.00	
1.5	INSTALACIONES ELCTRICAS				-	\$ 510.00
1.5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE 5 LUMINARIAS LED DE 15 WATTS SOBREPUESTAS EN CIELO FALSO, 7 TOMAS CORRIENTES DE TIPO INDUSTRIAL POLARIZADO Y TRASLADO DE POSICION DE DOS INTERUPTORES EXISTENTES.	1	SG	\$ 510.00	\$ 510.00	
1.6	CIELOS FALSOS					\$ 2,500.56
1.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE 138.92 METROS CUADRADOS DE CIELO FALSO RASO PEGADO AL TECHO CON LOSETA GALAXY LISO DE LINEA CONFORT COLOR BLANCO PLASTIFICADO CON	138.92	MT ²	\$ 18.00	\$ 2,500.56	



	SKYLE PINTADA AL HORNO COLOR BLANCO.					
1.7	VENTANAS					\$ 2,765.00
1.7.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE 4 VENTANAS SOLAIRE CON CELOSIA DE VIDRIO TRANSPARENTE DE UN CUERPO, ALTURA 118.5 CENTIMETROS DE ALTO X 100 CENTIMETROS DE ANCHO.	4	C/U	\$ 175.00	\$ 700.00	
1.7.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE 7 VENTANAS SOLAIRE CON CELOSIA DE VIDRIO TRANSPARENTE DE 3 CUERPOS, ALTURA 118.5 CENTIMETROS DE ALTO X 2 METROS DE ANCHO.	7	C/U	\$ 295.00	\$ 2,065.00	
1.8	PUERTAS					\$ 2,805.00
1.8.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE 5 PUERTAS CON MOCHETA PARA VANO DE 1.06 METROS DE ANCHO X 2.12 METROS DE ALTO DE ALUMINIO PREPINTADO COLOR BLANCO ACM, BISAGRA TIPO PESADA, CHAPA TIPO PALANCA GRADO 2 EN ACERO INOXIDABLE.	5	C/U	\$ 385.00	\$ 1,925.00	
1.8.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE 1 PUERTA DE DOS HOJAS, CON MOCHETA PARA VANO DE 2 METROS DE ANCHO X 2.10 METROS DE ALTO DE ALUMINIO PREPINTADO COLOR BLANCO ACM, BISAGRA TIPO PESADA, CHAPA TIPO PALANCA GRADO 2 EN ACERO INOXIDABLE.	1	C/U	\$ 745.00	\$ 745.00	
1.8.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA DE TUBO ESTRUCTURAL 2" X 1" CHAPA 16 DE 1 METRO DE ALTO X 1 METRO DE ANCHO CON BISAGRAS TIPO PESADAS Y PASADOR PLANO DE ACERO INOXIDABLE.	1	SG	\$ 135.00	\$ 135.00 DIRECTO+IVA)	\$ 27.060.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra, b) La Resolución Razonada de Calificativo de Urgencia No. 01/2020, c) Los términos de referencia, d) La oferta del contratista, e) La Resolución de Adjudicación, f) Las Garantías, g) otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá



el contrato. III) ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS DEL SERVICIO: Todas las descritas en la sección IV de los Términos de Referencia de la Contratación Directa por Estado de Emergencia No. CD-01/2020, referente a las especificaciones técnicas.- IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El CONTRATANTE se compromete a cancelar a la CONTRATISTA la cantidad de VEINTISIETE MIL SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,060.00) incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: el monto total del presente contrato será cancelado por medio de Cheque o Depósito a Cuenta, para lo cual deberá entregar el formato de declaración jurada del anexo uno del presente contrato; dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Jiquilisco, y seis copias, especificando el número de contrato, descripción de la obra, número de renglón, precio unitario y precio total, reflejando además la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario, acta de recepción de recibido a conformidad, firmadas por el Administrador del Contrato. Para este pago se presentará anexo a la factura la siguiente documentación: Actas de recepción provisional y definitiva de la obra, (original); Certificado de Garantía de los trabajos (original); Copia de nota en la cual se refleje que EL CONTRATISTA hace entrega al establecimiento respectivo, un juego de copias de planos (impreso), de cómo quedó la obra; Copia de nota en la cual se refleje que EL CONTRATISTA hace entrega a la Unidad de Mantenimiento, un juego de planos en original (papel bond) firmado y sellado por el responsable de la obra de parte del CONTRATISTA, de cómo quedó la obra; Original y copia de nota de aprobación de la garantía de buena obra, emitida por la UACI; Copia de nota en la que se refleje que el CONTRATISTA hace entrega a la Unidad de Mantenimiento de la bitácora original debidamente empastada (pasta dura). El Hospital retendrá el CINCO POR CIENTO (5.00 %) del pago, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales. La devolución del monto retenido se hará dentro de los 15 días hábiles



posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, estas retenciones no devengaran ningún interés.- V) PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA **DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de TREINTA Y CUATRO DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, independientemente de los tiempos contractuales administrativos. EL CONTRATISTA deberá considerar que para la realización del proyecto en el plazo estipulado, se requiere la implementación de dos o más turnos de trabajo de su personal de campo y administrativo, ya que no se aceptarán prorrogas de tiempo. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar el trabajo en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso en la ejecución que sea imputable al CONTRATISTA, podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual. El servicio será prestado en las instalaciones del Hospital Nacional de Jiquilisco, EL CONTRATISTA deberá contar con equipo adecuado tanto de campo como administrativo para el desarrollo de este proyecto. El contrato entrará en vigencia a partir de su firma y finalizará hasta que las partes hayan cumplido con sus obligaciones.- VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco las garantías siguientes: De Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento (12%) del valor contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, esta deberá presentarse en la UACI dentro de los primeros CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente durante el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de firma del contrato. De Buena Obra. de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la que servirá para garantizar la buena calidad de la obra objeto del presente contrato; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS hábiles posteriores a la a la fecha en que la obra sea recibida en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de un año contados a partir de esa fecha.- Las garantías deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO, ubicada en FINAL PRIMERA AVENIDA SUR CALLE A PUERTO AVALOS JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.- VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El



seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Técnico Nehemías Adolfo Del Río Zuniga, Jefe de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Durante el plazo del presente contrato el Administrador de Contrato podrá efectuar en cualquier fecha, reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre la obra objeto del presente contrato, así mismo el Administrador de Contrato anexará notas de atención al expediente del CONTRATISTA, a efecto de evaluar la experiencia con EL CONTRATANTE. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, y se entenderá que este ha caducado, haciéndose efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para la CONTRATANTE. Además de reponer, en un plazo no mayor de 60 días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Fianza de Buena Obra, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.- VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- IX) DEFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD: Si el servicio objeto de este contrato demostrare alguna deficiencia, El Hospital exigirá la subsanación al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios provenientes de defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de normas técnicas, o en su caso, de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables a él en la ejecución o utilización del servicio contratado.- X) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el CONTRATANTE la correspondiente resolución modificativa, debiendo el CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena



Obra según lo indique el CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato.- XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.- XII) CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el CONTRATANTE, lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el **CONTRATANTE**, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento El CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.- XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el CONTRATANTE, podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario contados a partir de la fecha en que El CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el CONTRATANTE, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte.- En caso de que el CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el CONTRATANTE, podrá, sin responsabilidad de



su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al CONTRATISTA.-XV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado.- XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el CONTRATANTE, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose El CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive personales hubiere condenación los aunque no XVII) en costas.-INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital.- XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- XIX) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las



direcciones que	a continuación se indican: I	EL CONTRATANTE	:	,
•	,		LEFAX:	, Correo
Electrónico:	; y EL CO	NTRATISTA:		
,	,	. Teléfono:	У	, Correo
Electrónico:	. En	fe de lo cual firmamo	s el presente	contrato en la
ciudad de Jiquili	isco, departamento de Usul	után, a los veinticuatro	días del mes d	e abril del año
dos mil veinte				
			Strate	oria Rivera S. 4
		orem, a partir do la	11/2	* S
AL CIONAL	11/10		I Van	ORI S.A. DE C.V
DIRECCION	Hata		1 1 2 Sangar	Grad El Salvador
Your S.	740			Judi, Elo
DOUWLAS MC A EL CONTRATAN	NTE MATUTE CASTRO	JOSE PASTOI EL CONTRA	R RIVERA POV FISTA	EDA
			•	